



CO\$TO POR CUIDADOS UNA RESPONSABILIDAD CONJUNTA



La ley del Estado de la Florida (F. S. 985) establece que el Departamento le puede requerir a los padres u otra persona que tiene la custodia legal de un menor, un pago por la supervisión, el cuidado o manutención de un menor que este en un centro de detención de menores, en arresto domiciliario, en probatoria, en un programa residencial, o un programa de libertad condicional, compromise no residencial.

El cargo del Costo por Cuidados no puede ser mayor de \$5 por día si el menor se encuentra en la custodia del Departamento en un centro de detención o programa residencial o \$1 por día si el menor se encuentra bajo la supervisión del Departamento en arresto domiciliario, en probatoria o un programa de libertad condicional, compromise no residencial. Los Costos por Cuidados solo pueden ser reducidos o eliminados por el Tribunal de Menores.

Si el cargo del Costo por Cuidados representa una dificultad o penuria económica, usted tiene la responsabilidad de hacer las gestiones necesarias para solicitar que el tribunal le conceda una reducción o lo releve de la responsabilidad de pago. Usted debe completar y radicar en la Secretaria del Tribunal, en el lugar donde reside, una declaración de su situación económica y un documento donde le solicita al tribunal que considere su solicitud y emita una orden al respecto. Usted puede conseguir el formulario a través del Oficial de Probatoria asignado a su caso o en el Centro de Detención Juvenil. Es importante que usted recuerde que el ajuste a su cuenta no será efectivo hasta que se reciba la orden del tribunal. A usted no se le va a requerir el pago del costo por cuidados si el menor es declarado inocente o si los cargos son retirados.

De acuerdo con lo establecido en la sección de ley F.S. 985.2311(9), “El Departamento puede emplear los servicios de una agencia de cobro con el propósito de recibir, coleccionar y manejar el pago de cualquier cargo ordenado de conformidad con esta sección de la ley que este retrasado o no haya sido pagado en un lapso de 90 días o más.”

^Preguntas? Todas las preguntas relacionadas con el Costo por Cuidados deben ser dirigidas al Oficial de Probatoria asignado al caso de su hijo/hija.

PAGO POR CORREO – *Envíe un cheque o giro postal*
PAGO EN INTERNET* – www.djj.state.fl.us/parents **PAGO POR TELÉFONO*** – (888) 335-3201

* Para pagar por Internet o por teléfono necesita tener una tarjeta de crédito o adeudo. También puede hacer un pago electrónico usando su cuenta bancaria personal de cheques o de ahorros.